



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 024/2024

VISTO:

El asunto N° 16/24.
El Decreto Municipal N° 251/24.
Las facultades conferidas a este Concejo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 251/24, el Municipio de Río Grande vetó totalmente el asunto N° 16/24 - Proy. Ord. s/ establece la no exigencia de presentación de libre deuda para la obtención de la licencia de conducir, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 23 de enero del 2024.

Que dicho poder de veto fue pretendido por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 7 de febrero de 2024, a las 9.50 horas.

Que el asunto de marras fue girado al Departamento Ejecutivo Municipal en la misma fecha de celebración de la sesión extraordinaria del día 23 de enero de 2024, con lo cual la facultad de veto fue llevada adelante de manera extemporánea.

Que mediante asunto N° 56/2024 se dio tratamiento legislativo a un proyecto de resolución emitida por un interbloque conformado por FORJA, MPF, UCR y PJ, a través del cual se tiene por no presentados en término los vetos del Departamento Ejecutivo Municipal a los Asuntos Legislativos N° 15, N° 16 y N° 17, todos del año 2024, por no cumplimiento del plazo constitucional previsto para su ejercicio, esto es "diez días hábiles", de conformidad con el artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal.

Que sin perjuicio del tratamiento formal por extemporaneidad de la facultad de veto ejercida por el Municipio de Río Grande, subsidiariamente corresponde rechazar las consideraciones vertidas en el decreto municipal N° 251/24, atento a que el otorgamiento de licencias de conducir, o su renovación, halla su fundamento en motivos de seguridad vial y derecho a la libre circulación, más no a razones tributarias.

Por lo tanto no corresponde exigir a los vecinos de la ciudad de Río Grande el requisito del libre de deuda de impuestos municipales, tal como se legisló en el asunto N° 16/2024 oportunamente aprobado en sesión extraordinaria.

Además requerir el libre de deuda de impuestos municipales como condición previa para la obtención de la licencia de conducir, no guarda relación con ninguno de los requisitos estipulados en el capítulo respectivo de la Ley Nacional de Tránsito.

Que en términos tributarios no existe una sola norma a nivel municipal que expresamente estipule el requisito del libre de deuda de impuestos municipales para la obtención de la licencia de conducir.

Que a su vez el artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal establece los principios rectores en materia tributaria, entre ellos el de legalidad, por lo tanto no corresponde aplicar por analogía al trámite de la licencia de conducir, el erróneo artículo citado por el Municipio en su defensa, N° 74 del Código Tributario Municipal.

Que al mismo tiempo, tal como fue esbozado en la fundamentación del proyecto oportunamente aprobado por el Concejo Deliberante, las actuales condiciones económicas son manifiestamente acuciantes y críticas, debiendo corresponder aplicar un criterio de solidaridad y empatía con nuestros vecinos en vistas de dicha situación y simplificar el vínculo administrativo con el Municipio, sin tener que continuar exigiendo el libre de deuda al momento de solicitar o renovar la licencia de conducir.

De lo contrario se llegaría al absurdo de que únicamente aquellos ciudadanos que tengan libre de deuda de impuestos, serían los únicos que estarían en condiciones de conducir un vehículo automotor, siendo ello un criterio absolutamente inadmisibles y fuera de todo sentido común vial.

Que en el orden nacional existen numerosos antecedentes jurisprudenciales que brindan sustento al presente asunto legislativo, y en particular, en la circunscripción judicial

DR. GUADALUPE S. ZANORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER GARAY SCHOEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

correspondiente a nuestra ciudad, la invocación de los autos caratulados "Febre Miguel Ángel c/Municipio de Río Grande s/Amparo" del Juzgado Civil y Comercial.

Por lo tanto se reiteran los fundamentos oportunamente vertidos al momento de aprobar el asunto legislativo objeto de la presente insistencia.

Que este Cuerpo Deliberativo **RECHAZA**, subsidiariamente, las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

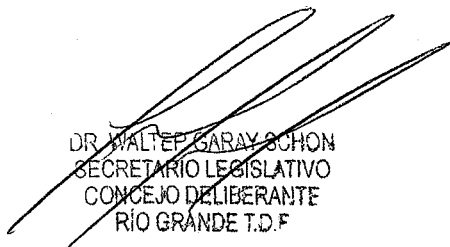
RESUELVE:

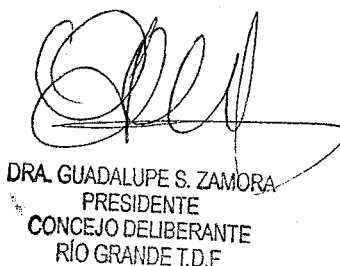
Artículo 1°.- RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 251/24 al asunto N° 16/24 Proy. Ord. s/ establece la no exigencia de presentación de libre deuda para la obtención de la licencia de conducir, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria del día 23 de enero del 2024.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.

FR


DR. WALTER GARAYOCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F